



Resolución Administrativa

Nº042-2021-ANA-ALA-IQUITOS

Iquitos, 05 de febrero de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT Nº 169620-2020, de fecha 03.11.2020, sobre otorgamiento de Autorización de uso de agua superficial, presentado por la empresa Pluspetrol Norte Campamento Base 4 - Capirona Lote 8., con RUC Nº 20504311342 ubicado en el sector de Rio Corrientes distrito de Trompeteros, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;



Que, el artículo 47° de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338, señala que la Licencia de Uso de Agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, otorga a su titular la facultad para usar este recurso natural, con un fin y un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente Resolución que la otorga;

Que, el artículo 64° inciso 64.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, dispone que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad local de Agua, salvo que se trata de uso primario;

Que, con el expediente del visto, el señor Adrián Osvaldo Vila, con CE Nº 002237406, Representante Legal de la empresa Pluspetrol Norte., solicita otorgamiento de Autorización de uso de agua superficial para uso industrial, proveniente de fuente de agua superficial ubicado en la cuenca del Rio Corrientes, distrito de Trompeteros, provincia de Loreto, región de Loreto;

Que, mediante Informe Técnico Nº 006-2021-ANA-ALA-IQUITOS/BCP.ERH, de fecha 20-01-2021, el especialista del ALA-Iquitos informa lo siguiente:

- a) Que técnica mente es factible otorgar la Autorización de uso de Agua Superficial con fines industriales que viene solicitando la empresa Pluspetrol Norte Campamento Base 4 - Capirona Lote 8, ubicada en el distrito de Trompeteros.

- b) mediante la **Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA en su artículo 2º Incorporación de un párrafo final al artículo 41º** del Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobados por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- c) **Artículo 41º.-** Procedimiento con Verificación técnica de Campo. “En caso de declaratoria de Emergencia sanitaria y ambiental, desastres, casos fortuitos la autoridad a cargo del procedimiento queda facultado a dispensar la realización de la verificación técnica de campo; en estos casos el administrado deberá presentar una declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico la cual se encuentra sujeta a control y fiscalización posterior”

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y en uso de la facultad conferida por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y por la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la precitada Ley;

SE RESUELVE:

- a) **ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el uso de Agua Superficial con fines industriales, proveniente del río Corrientes por un volumen total 3477.9, m³/año a favor de la empresa Pluspetrol Norte Campamento Base - 4 Capirona lote 8 identificado con Ruc 20504311342, ubicado en el sector del río Corrientes distrito de Trompeteros provincia de Loreto departamento de Loreto se detalla en el presente cuadro:



UBICACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACION			
Fuente Natural	Superficial		
Nombre de la Fuente	Río Corrientes		
Clase de Uso	Industrial		
Unidad Hidrográfica	Cuenca Río Corrientes		
Nanay		Región	Loreto
		Provincia	Loreto
		Distrito	Trompeteros
		Lugar: Campamento Base 4 capirona lote 8 Pluspetrol Norte.	
	Geográfica	Coordenadas UTM del punto de captación	
		454111 mE, 9610809 mN	
		Datum WGS 84 - Zona 18 SUR	
		Caudal de explotación	1.07 L/S
		Régimen de Explotación	24 h/día, 30 días/mes, 12 meses/año

Año 2020

FUENTE DE CAPTACIÓN	DISPONIBILIDAD HIDRICA	DEMANDA HIDRICA MENSUAL												TOTAL ANUAL (m ³)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Rio corrientes	M3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	287,43

Año 2021

FUENTE DE CAPTACIÓN	DISPONIBILIDAD HIDRICA	DEMANDA HIDRICA MENSUAL												TOTAL ANUAL (m ³)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Rio corrientes	M3	297,01	297,01	297,01	287,43	287,43	287,43	287,43	287,43	287,43	287,43	287,43	287,43	3477.9

AÑO 2022

FUENTE DE CAPTACIÓN	DISPONIBILIDAD HIDRICA	DEMANDA HIDRICA MENSUAL												TOTAL ANUAL (m ³)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Rio corrientes	M3	297,01	297,01	297,01	287,43	287,43	287,43	287,43	287,43	287,43	287,43	287,43	287,43	3190.45

ARTÍCULO 2º.- Disponer que el plazo de vigencia de la presente autorización será de (02) años. Dicho plazo se computara al día siguiente de notificada la presente Resolución Administrativa, la misma cumplido el plazo caducara de pleno derecho.

ARTICULO 3º.- DISPONER que la empresa Pluspetrol Norte, cumpla con el pago de la retribución económica por el uso de agua, que en forma obligatoria debe abonar al estado.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que la inscripción de la presente autorización, en el registro de derecho de uso de agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la empresa Pluspetrol Norte, en el modo y forma de Ley.

Regístrate, archívese y comuníquese;

